

# EL MAGISTERIO ARAGONÉS

REVISTA PEDAGÓGICO-ADMINISTRATIVA  
DEL DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

DIRECTOR, MARCELINO LÓPEZ ORNAT

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**  
Un año. . . . . 5 Pesetas  
Semestre . . . . . 2-75  
Trimestre . . . . . 1-50

**Pago adelantado**  
Anuncios a precios convencionales.  
Comunicados á 52 céntimos de pta. por línea.

No se devuelven originales

**PUBLÍCASE**

todos los miércoles

La correspondencia al editor: calle de D. Jaime I, número 54, remitiendo el franqueo si se desea contestación.

Se entiende que continúa el abono de los que no den aviso en contrario al finalizar la suscripción.

La Redacción contesta gratuitamente á cuantas consultas relacionadas con la profesión le dirijan los suscriptores.

La Diputación provincial de Zaragoza adeuda á los Maestros de primera enseñanza el importe de **ONCE ANUALIDADES** de aumento gradual de sueldo. Los Diputados que durante ese tiempo han actuado como vocales de la Comisión provincial, han cobrado religiosamente sus dietas, á razón de **VEINTE PESETAS** por individuo y sesión.

## Sección doctrinal

### PROYECTO DE ESCALAFÓN

Los que hayan leído y estudiado el proyecto de escalafón para el bienio de 1891-93, publicado en el *Boletín Oficial* y reproducido en el penúltimo número de este periódico, se habrán convencido de la razón con que anticipábamos juicio desfavorable respecto al mismo, por contener idénticos errores que todos los precedentes, revelando la ligereza é informalidad con que en su formación se ha procedido.

Para demostrar estas afirmaciones, bastaría reproducir textualmente cuanto sobre el particular hemos escrito en ocasiones análogas, toda vez que subsisten los mismos defectos, hasta aquellos que la Junta provincial acordó rectificar á petición de los interesados. Preferimos, sin embargo, exponer nuevamente los de más bulto, siquiera estemos convencidos de que nuestras reclamaciones no han de ser atendidas, á pesar de fundarse en la ley, en la equidad y en la justicia.

Muchísimos Maestros, tal vez la mayoría de los que figuran en el escalafón, tienen equivocada su antigüedad en la carrera, acreditándoseles más servicios de los que en realidad han prestado. El que estas líneas escribe pidió, al formarse el escalafón del bienio anterior, que se rectificara su

antigüedad, rebajándosele siete meses y dos días que se le contaban de más. Como era natural, lo acordó así la Junta, y esto no obstante, en el proyecto que examinamos subsiste la equivocación, si así puede llamarse después de los citados reclamos y acuerdo. Otro profesor hay que comenzó á ejercer en 1.º de enero de 1891, y sin embargo, en 1.º de julio del mismo año se le acreditan cinco años y pico de antigüedad. Y así otros muchos.

Al publicarse el escalafón definitivo para el bienio anterior, decía la Junta en uno de los acuerdos que le precedían: «Que D. Manuel Alastuey Atarés, maestro jubilado en abril del 94, figure con su antigüedad de 28 años 7 meses y 8 días en el lugar que le corresponda», que era la tercera clase. Ni se cumplió entonces dicho acuerdo, ni se ha cumplido ahora, á pesar de haberse hecho notar el olvido, resultando perjudicado con esta omisión el interesado, que por tal motivo percibe menos cantidad de la que le corresponde como jubilado.

En el proyecto de escalafón para el citado bienio de 1889-91, figuraban D. Manuel—debe ser D. Juan—Alvaro Galindo, maestro de Velilla de Jiloca, y don Manuel Barraca Crucé, de Pastriz, con los números 9 y 10 respectivamente en la tercera categoría; en el escalafón definitivo de dicho bienio y en el proyecto para el de 1891-93, aparece el segundo antepuesto al primero, ignoramos por qué causa.

A D. Félix Bielsa y Gosá, D.ª Anselma González, D.ª Teresa Borao y otros, se les acredita menos antigüedad de la que tienen, á pretexto sin duda de que sus servicios fueron interrumpidos; pero sabido es que al cesar un Maestro en la enseñanza contando menos de diez años de servicios, pierde la categoría adquirida en la carrera, mas no la antigüedad que llevara en ella, y por esta razón debe computarse á dichos Maestros la totalidad de sus servicios, como se computaron en idéntico caso, obrando en justicia, á nuestro malogrado amigo D. Epifanio Azcona.

De análogos defectos está lleno el proyecto

que á la ligera examinamos; pero su enumeración exigiría un espacio de que no disponemos, creyendo, por otra parte, que bastan los apuntados para que pueda formarse juicio acertado. Prescindiendo, pues, de las que pudieran denominarse faltas menos graves, nos fijaremos en aquellas cuya enormidad las eleva á la categoría de inverosímiles.

¿Cómo siendo unas mismas las disposiciones legales que regulan ó justiprecian los méritos para ascender en el escalafón, y hasta siendo también unos mismos los individuos de la Junta provincial encargados de apreciar dichos méritos, se estiman hoy insuficientes los que en bienes anteriores sirvieron para obtener ascensos? Las comunicaciones laudatorias de las Juntas provinciales y locales, los servicios gratuitos en escuelas de adultos ó dominicales y otros méritos análogos, más ó menos justificados, abrieron á varios Maestros y Maestras las puertas de las clases retribuidas del escalafón, y hoy esos mismos servicios no se consideran merecedores de premio. ¿Por qué los protestantes de ayer, que creían menoscabada la dignidad de la clase si no se les estimaban tales méritos, callan hoy y se conforman con que se les nieguen á sus compañeros? ¿Acaso ha variado su concepto de la dignidad profesional después que consiguieron lo que pretendían?

Maestros hay que han acreditado varios años de servicios gratuitos prestados como Auxiliares en escuelas de adultos, ó que han presentado dos comunicaciones laudatorias de la Junta provincial y más de cuatro de las locales por resultado de visitas de Inspección ó de exámenes generales, y se les ha dicho que tales documentos no suponen méritos bastantes para ascender en el escalafón, á pesar de que á otros les sirvió al efecto una sola de dichas circunstancias, y á una Maestra el haber asistido como *instructora* á una escuela dominical, contando además con muy poca antigüedad en el ejercicio de la enseñanza pública.

Esta variabilidad de criterio en casos idénticos, rigiendo las mismas disposiciones legales y formando hoy parte de la Junta individuos que pertenecían á ella cuando los méritos se apreciaban mirándolos á través de distinto prisma, pugna con la equidad y no abona ciertamente la formalidad de la corporación que en tales consecuencias incurre. Quien abrió de par en par las puertas para que entrasen sin obstáculos en el templo los escogidos, no debe cerrarlas luego á cal y canto para impedir el acceso á los que tienen iguales ó superiores merecimientos.

Consecuente la Junta en otro de sus errores de interpretación, continúa faltando abiertamente á la ley al proveer sin anuncio previo las vacantes de primera y segunda categoría. No importa que lo disponga de un modo terminante la regla 2.<sup>a</sup> de la Real orden de 4 de abril de 1882, y que así lo vengán practicando sin excepción las demás Juntas provinciales. La de Zaragoza entiende—y así lo consigna sin reparo—que dicha Real orden fué derogada ó modificada por la orden de la Dirección general de Instrucción pública de 29 de julio de 1889. Mas ¿cabe acaso en buenos principios de administración

que la segunda de dichas disposiciones pueda en ningún caso derogar la primera?

Y aun admitiendo esta heregia administrativa, ¿acaso es cierto que la orden citada modificara en lo más mínimo los preceptos de la Real orden de 4 de abril de 1882? Lo que hace es interpretarla ó aclararla en el sentido de que no se devuelva cantidad alguna del aumento gradual de sueldo á las Cajas provinciales, proveyéndose las vacantes que por cualquier motivo ocurran en el escalafón, «con la fecha del día siguiente al en que se produzcan», pero sin variar en nada el procedimiento consignado en la precitada Real orden. Así, repetimos, lo han entendido todas las Juntas provinciales de Instrucción pública de España, y no podía suceder de otra manera, porque de admitirse la interpretación de la de Zaragoza, una vez que un Maestro ingresa por mérito en la tercera clase del escalafón, ya no tiene que preocuparse para nada de sucesivos ascensos, que sólo podrá obtener al correr los lugares para cubrir las vacantes, sean cualesquiera los méritos que con posterioridad haya contraído aquél en su carrera. Es decir, que si dos Maestros ingresan á la vez por mérito en los últimos lugares de la tercera categoría del escalafón, el que figure con número más alto será siempre pospuesto al otro, aunque éste no acredite ningún nuevo mérito y aquél haya contraído con posterioridad todos los reconocidos al efecto en el artículo 2.<sup>o</sup> del Real decreto de 27 de abril de 1877.

He ahí la absurda consecuencia de la interpretación que la Junta provincial de Zaragoza da á la orden de 29 de julio de 1889, interpretación que ofrecemos á la consideración de nuestro condiscipulo y amigo D. Pedro Ferrer y Rivero, tan competente en estas materias, por si creyera oportuno tratar de ella en los artículos que sobre legislación del ramo publica en un ilustrado colega profesional de la corte.

Por lo demás, insistimos en que los compañeros que por cualquier concepto se consideren perjudicados dirijan sus reclamaciones á la Junta provincial dentro del plazo señalado, alzándose de la resolución que se dicte si la creen lesiva á su derecho. Algunos que por negligencia ó por otros motivos no lo hicieron oportunamente, lamentan hoy verse injustamente postergados, irrogándoseles perjuicios considerables, ya en su derecho al cobro del aumento gradual de sueldo, ya en la cantidad que ha de servirles de reguladora para la percepción de derechos pasivos. No olviden, pues, que es inútil todo recurso contra las providencias que causan estado, y que sin molestar ni menos ofender á nadie, pueden y deben utilizar todos los medios legales para la defensa de su derecho.

## CONDUCTA DIGNA DE APLAUSO

Hizo muy bien nuestro buen amigo D. Emilio Ruiz, cuando en un artículo que publicó en esta revista, titulado *Cesurable indiferencia*, no pasó á creer que el Magisterio primario se hallase sumido en una indiferencia inconveniente desde varios puntos de vista.

Distintos hechos llevados á cabo por la iniciativa individual unas veces, por la colectiva otras, pero siempre efectuados por la humilde cuanto desatendida clase á que pertenecemos, han venido á borrar las dudas que podrían abrigarse respecto al particular; han mostrado que el Magisterio primario no descuida sus conquistas, ganadas á cambio de penosas luchas, y han atestiguado, en fin, que como el que más, el maestro obra con claro conocimiento de sus actos, sabe cuáles son sus derechos y deberes, y á escudar los unos y á cumplir los otros dedica incansable su actividad.

Contra la Real orden de 9 de diciembre último, por la que se concedió el ascenso á escuelas elementales á los Maestros de párvulos, se ha entablado, como era de esperar, pleito contencioso; la falta de cumplimiento en lo ordenado para que se satisfagan nuestros haberes, denunciada ha sido por maestros que no admiten doblegación alguna, ante la autoridad correspondiente, sin que para lograr impedirlo hayan bastado ni las ridículas bravatas de algunos alcaldes, ni las consabidas sinrazones de sus secretarios correspondientes; la omisión *crónica* de escuelas vacantes en la relación que de las mismas ha remitido un Rectorado á la Dirección general de I. P., ha sido revelada inmediatamente por cuantos periódicos profesionales la han advertido; contra injustas propuestas y gratuitas concesiones se han alzado y se alzan uno y otro día los perjudicados; por último, señalando las manifiestas contradicciones observadas al comparar lo que el Reglamento de provisión de escuelas previene y lo que los encargados de cumplirlo realizan en cuanto á nombramiento de tribunales para los ejercicios de oposición, las revistas de primera enseñanza han logrado que la ley sea en este particular respetada.

Los actos que acabamos de exponer, bien claro demuestran que el maestro y sus representantes en la prensa no abandonan sus legítimos derechos; podrán no ser atendidos en la mayor parte de los casos, sin embargo de llevar la razón de su parte, pero no importa; porque habrán apurado hasta el último de los medios que se les conceden para su defensa, siempre dentro de la legalidad, por supuesto, y es mil veces preferible ser vencidos de este modo á someterse sin la más leve protesta á los caprichos de una torcida voluntad.

Por último, si lo manifestado fuera poco para animarnos á seguir el camino emprendido, bastará considerar el gran inconveniente que con la pública denuncia de sus censurables actos se le presenta á todo aquel que abusa del cargo que desempeña, desoyendo su conciencia y falseando la ley para satisfacer sus particulares conveniencias.

VADABERÓN.

*Conferencia dada por D. Tomás Alvarez de Laguna, maestro jubilado de Aranda de Moncayo, en el círculo de la Amistad de este pueblo.*

(Continuación). (1)

Y aun concediendo que el preceptor causa

(1) Véanse los números 2076 y anteriores.

enojo y apena con su presencia al niño (hoy no, porque lo recibe con un cariño de padre), ¿debemos, por ello, falsear la obra? No; porque la organización humana, la naturaleza misma impone la cooperación entendida de un preceptor para el desarrollo perfecto del hombre en su tierna edad. Este es argumento del filósofo que nos ocupa, argumento que él impremeditadamente vertió en su apoyo que sirve el fin para el nuestro.

La naturaleza, dice, nos coloca junto á una madre, nunca junto á un preceptor ó filósofo. Cierto; mas la naturaleza tiene sus gradaciones y sus cambios; la naturaleza va presentándose más exigente á medida de su desarrollo. Y la naturaleza misma, que coloca una madre junto al niño tierno é inocente, despierta más tarde una inteligencia, cuyo cultivo es indispensable, puesto que nos la da para norma de la vida; y si siguiendo todavía á la naturaleza, queremos, según sus indicaciones, conocer el ser por ella escogido para semejante cultivo, no es ciertamente la madre la que para tal objeto nos descubre, porque al tiempo que la ha colocado junto á nuestra cuna y siempre presente ante nuestras miradas, que la ha concedido la facultad excelsa de tocar nuestro corazón, la ha negado la capacidad precisa para formar nuestra razón y para infundirnos los conocimientos graves y de índole especial de que la inteligencia hace su alimento.

El mejor ayo, añade Aimé Martin, es el que escoge nuestras inclinaciones. Y este es otro alucinamiento de su propio entusiasmo; es el sueño de aquel que, proponiéndose llegar á un punto dado, transforma los obstáculos en bellezas del camino. ¿Cómo podemos, cuerdamente obrando, dejar á la inclinación del niño la elección del que precisamente ha de formar y dirigir sus inclinaciones? ¿Cómo se tomará por buena elección de aquel que escoge, precisamente cuando todavía no aprendió á escoger? Por otra parte, solo fuera dable ceder á tal inclinación cuando el que la tiene conociera todo cuanto debe serle enseñado; ¿y qué sabe él de cuanto más tarde debe practicar? ¿Dónde está para su tierna alma un horizonte más ancho, más extenso que el de sus juegos é ilusiones infantiles?

Es precisa, es indispensable la presencia del preceptor. No lo dudemos ya: la madre es tan poderosa cuando se trata del corazón, como es impotente al tratarse de la inteligencia.

Clara se verá, pues, nuestra aspiración: no queremos abandonar al niño á la acción insuficiente de su madre; mas no le queremos tampoco encerrado en colegios ni en pensiones; porque si tienen algunas ventajas, especialmente el descanso de los padres que pueden pagarlas, tienen también muchos inconvenientes: no queremos, por lo tanto, la acción exclusiva del preceptor. No, como los racionalistas opuestos á Aimé Martin, queremos entregar á manos y cuidados extraños la existencia naciente de un inocente discípulo. Estos, creyendo en sus opiniones hacerse secuaces de Rousseau, destruyen cándidamente la obra que él quiso iniciar.

El filósofo ginebrino colocó, es cierto, bajo la influencia exclusiva de un ayo el alma cándida de un joven inexperto, cuya educación, cuyo desarrollo paulatino se propuso presentar; pero

guiaba á Rousseau en su obra una idea de regeneración que es preciso comprender y tener en cuenta para no acasarle de ignorancia del corazón humano y de las influencias distintas que sobre él obran. No; Rousseau no desconocía una sola de todas cuantas fibras en el corazón del hombre se agitan, ni uno sólo de los medios para conmoverlas. ¡Cómo! Si á pesar de sus extravíos en religión afirmó: «Si la muerte de Sócrates es la de un sabio, la muerte de Jesucristo no puede ser sino la de un Dios».

Aun creyendo en la eficacia de la influencia maternal, descubrió, con dolor, relajada, perdida, olvidada por completo aquella influencia bienhechora: paseó su mirada investigadora por la sociedad de sus tiempos, y descubrió con horror destruidos y mancillados todos los vínculos más puros que entre sí ligan á los hombres, burlada la virtud y tenido el pudor en la mujer como prenda de poca ó de ninguna valía.

Echó de menos una educación cualquiera que salvara ó regenerara los hijos de aquellos tiempos, y la educación no existía; buscó madres y halló esclavas; buscó la familia y halló.... estupidéz entre los esposos; y entonces abogó por la restauración de esa institución del Señor y por la reaparición en los espacios sociales, de madres, verdaderas madres, que no escondieran á sus hijos ó no los desconocieran. Escribió su Emilio y colocó junto á él un preceptor ilustrado que le simbolizara, y le supliera en las sabias predicaciones que iba á dirigir á su relajada generación; pero no es el ayo de Emilio la proclamación del cuidado exclusivo del preceptor sobre la niñez, no es la educación arrebatada á las madres; nada menos que eso.

(Se continuará).

## Remitido

### SOBRE LAS ESCUELAS DE ASISTENCIA MIXTA

En vista de la campaña iniciada en *El Magisterio Español* contra la Real orden de 9 de diciembre último, por la que se ordena el traslado forzoso de los Maestros de párvulos á las Escuelas elementales de niños, convirtiendo con esto en un mito la inamovilidad personal del Magisterio al mismo tiempo que se lesionan derechos adquiridos por muchísimos Maestros encanecidos en la enseñanza; en vista de la campaña iniciada por el mencionado periódico, nos ha ocurrido la idea de acudir por la vía Contencioso-administrativa, si se considera viable, ó si no emplear los medios que se crean conducentes á la inmediata derogación del artículo 3.º del vigente Reglamento de provisión de escuelas, á fin de que se nos equipare en los derechos de obtención de escuelas mixtas, á los Maestros que teniendo el título profesional correspondiente, estamos desempeñando Escuelas de asistencia mixta, y se anule esa injusta postergación que se hace con nosotros en la provisión de las mencionadas escuelas.

Creemos que nadie mejor que los periódicos profesionales pueden mover la opinión en lo que justamente pretendemos, y hasta la generalidad

de los Ayuntamientos nos prestarían su cooperación, á fin de conseguir reparar en parte la injusticia que con nosotros se quiere cometer en el mencionado artículo 3.º del vigente reglamento.

Por eso exponemos este pensamiento á la consideración de los Maestros de 1.ª enseñanza en general, y en especial á los que desempeñan escuelas de asistencia mixta, con el objeto de que expongan su opinión acerca de este asunto y propongan los medios conducentes á la pronta derogación del mencionado artículo 3.º del Reglamento vigente de provisión de Escuelas públicas de primera enseñanza, á fin de que cuando menos se nos equipare á las Maestras.

Esperando, pues, que otras personas peritas en la materia y más ducas en las cuestiones de enseñanza ilustren este nuestro pensamiento, desearemos verlo pronto realizado para tranquilidad de los Maestros de escuelas de asistencia mixta, á quienes con este motivo enviamos nuestro cariñoso y fraternal saludo.

UN MAESTRO NAVARRO.

## Sección Oficial

### MINISTERIO DE FOMENTO

Vista la instancia de D. Clemente Infante Valgañón, Regente de la escuela normal de Valladolid, solicitando se le abonen cantidades devengadas, y que en lo sucesivo se le abonen 500 pesetas anuales por la Diputación provincial como gratificación por explicar en dicha escuela las asignaturas de Ortología y Caligrafía:

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado disponer que se abone al Sr. Infante la cantidad de 500 pesetas anuales por la Diputación correspondiente, cuya disposición es aplicable á los demás Regentes de escuelas Prácticas agregadas á las normales en concepto de profesores de Caligrafía.

De orden del señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 23 de noviembre de 1896.—El Director general, Rafael Conde.—Sr. Rector de la Universidad de.....—(*Gaceta* 12 de marzo.)

### DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Previa designación por las autoridades respectivas de los candidatos que según los artículos 72, 73 y 75 del reglamento de 11 de diciembre de 1896 han de formar parte de los Tribunales de oposición á escuelas superiores, elementales de niñas y de párvulos, dotadas con 2.000 ó más pesetas; esta Dirección general, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 del citado reglamento y en la 9.ª de la circular de 31 de diciembre del próximo pasado año, ha acordado que se publiquen en la *Gaceta de Madrid* los Jueces que constituyen los Tribunales para las oposiciones á las escuelas de las clases á que se aluden anteriormente.

Madrid 13 de marzo de 1897.

*Tribunal para las escuelas superiores de niñas.*—Presidente: Ilmo Sr. D. Matías Barrio y Mier. Consejero de Instrucción pública.

Vocales: Dr. D. Antonio Lenzo, Canónigo de la Santa Iglesia Catedral de Madrid; Doña Carmen Rojo, Directora de la Normal Central de esta Corte; D. José Hernández, Inspector de primera enseñanza de Ciudad Real; D.ª Florentina Folgado, maestra de Madrid y D. Rufino Blanco, maestro de Madrid.

Suplentes: Doña Concepción Sáinz, Profesora de la Normal Central de maestras; D. Calixto Pascual Barreda, maestro de Madrid.

*Tribunal para las escuelas elementales de niñas.*—Presi-

dente: Ilmo Sr. D. Ramón Larroca, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: Dr. D. Isidro Estecha, Penitenciario de la Santa Iglesia Catedral de Madrid; Doña Concepción Montejo, Profesora de la Normal Central de esta Corte; D. Miguel Espín, Inspector de las escuelas municipales de esta Corte; D.<sup>a</sup> María de las Nieves García, maestra de Madrid; doña Julia Inés Egido, maestra de Madrid y D. José Martín Osorio maestro de Madrid.

Suplentes: Doña Adela Ginés, Profesora de la Normal Central de Maestras y doña Concepción Aparicio, maestra de Madrid.

*Tribunal para oposiciones á escuelas de párvulos.*—Presidente: Ilmo Sr. D. Daniel Cortázar, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: Doctor D. Cipriano Herce, Magistral de la Santa Iglesia Catedral de Madrid; D. Federico López Amo, Inspector de primera enseñanza de Guadalajara; doña Josefa Barrera, Profesora de la Normal Central de Maestras; doña Elena Muñoz, maestra de Madrid; doña Manuela Elena López maestra de Madrid y D. Enrique Villegas, maestro de párvulos de Córdoba.

Suplentes: doña Amparo Hidalgo, Profesora de la Normal Central de Maestras y doña María Moreno Bernaldo de Quirós maestra de Madrid.

Los Jueces tendrán un plazo de diez días, á contar desde el en que se les comunique oficialmente su designación, para hacer renuncia del cargo ante la Autoridad que los nombró, la cual, llegado este caso, procederá inmediatamente á sustituirlos.

Las opositoras podrán, en el tiempo improrrogable de diez días, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, recusar al Juez que consideren incompatible. Estas recusaciones se dirigirán á la Dirección general del ramo, y serán resueltas de Real orden en el término de cinco días, sin ulterior recurso. No se admitirá recusación alguna que no se halle debidamente justificada y fundada en alguna de las causas reconocidas por el derecho común (art. 189 de la vigente ley de Enjuiciamiento civil), según se prescribe en la Real orden de 13 de enero de 1883.

Los Presidentes, dentro de los diez días siguientes al en que reciban los expedientes de las opositoras, anunciarán con quince días de antelación por lo menos la fecha, sitio y hora en que ha de constituirse el Tribunal para dar comienzo á los ejercicios.

Madrid 12 de marzo de 1897.—El Director general, Rafael Conde.—(*Gaceta* del 16 de marzo).

## RECTIFICACIONES

Se excluyen de la convocatoria de oposiciones á escuelas dotadas con sueldo inferior á 2.000 pesetas, publicadas en la *Gaceta* de 21 de enero último, las que á continuación se expresan: la de niñas de Celanova, dotada con 825 pesetas por hallarse provista en propiedad, en virtud de Real orden; la de niños de Mundin (Sarriá), por ser de Obra pía; la Auxiliaria de párvulos núm. 2, de Vitoria, dotada con 1.100 pesetas, y las escuelas de niños de Caldera y la Roca (Barcelona), dotadas con 825 pesetas cada una, por hallarse provistas en propiedad, según comunicación de los Rectorados respectivos. La Auxiliaria de párvulos de Linares, anunciada con 1.100 pesetas, por ser su sostenimiento de carácter voluntario.

Una escuela de niñas de la provincia de Málaga, que aparece anunciada en el pueblo de *Gudio*, es la de igual clase del pueblo de *Guaro* en la misma provincia.

La pía de párvulos de Algotacin, que figuraba anunciada como Auxiliaria, es la escuela de igual clase del mismo pueblo.

La de niños de Valdemuro queda también excluida por ser Obra pía, y la de niños de Cebreros (Ávila), por corresponder al turno de traslado.

Del anuncio de concurso único, correspondiente al Rectorado Central, publicado en la *Gaceta* de 23 de febrero último, se excluye la escuela de niños de Puebla del Príncipe (Ciudad Real), dotada con 625 pesetas, por hallarse provista en propiedad.

Según datos oficiales del Rectorado de Sevilla, remitidos con posterioridad á la publicación del concurso de ascenso, aparecen vacantes las siguientes escuelas que han de proveerse por el expresado turno:

Una escuela elemental de niñas de Utrera (Sevilla), dotada con 1.375 pesetas.

La escuela elemental de niñas de Villamartín (Cádiz), dotada con 1.100 pesetas.

Una elemental de niñas de Herrera del Duque (Badajoz), dotada con 1.100 pesetas.

Una elemental de niñas de Dos Torres (Córdoba), dotada con 1.100 pesetas.

La escuela de párvulos de Priego, en la misma provincia, dotada con 1.375 pesetas.

Finalmente, queda excluida de la convocatoria de oposición, publicada en la *Gaceta* de 15 de enero próximo pasado la escuela de párvulos de Valladolid, por hallarse provista en propiedad, según datos del Rectorado posteriores á la fecha el anuncio.

Madrid 12 de marzo de 1897.—El Director general, Rafael Conde.—(*Gaceta* del 16 de marzo).

## Sección bibliográfica

### ARTE DE LA ESCRITURA

(TEORÍA Y PRÁCTICA)

POR

### D. RUFINO BLANCO Y SANCHEZ

*Regente de la Escuela Normal Central. Profesor de la asignatura en dicho establecimiento de enseñanza y licenciado en Filosofía y Letras.*

Hemos recibido un ejemplar del libro cuyo título encabeza estas líneas, y nos place felicitar al autor por el singular acierto con que ha sabido realizar su obra.

Consta el libro de 366 páginas escritas con galanura de estilo, método inmejorable y profundo conocimiento del asunto. Al texto acompañan veintidós preciosas láminas, en las cuales se analiza con particular habilidad la letra española y se reproducen con notable perfección las muestras de letra más importantes publicadas por célebres calígrafos nacionales y extranjeros desde el siglo XV hasta nuestros días.

Una nota bibliográfica, que forma parte de la obra y que da noticia de unos 350 autores que han tratado de asuntos relacionados con la Caligrafía, prueba bien á las claras el ímprobo estudio que el Sr. Blanco se ha impuesto al publicar su ARTE DE LA ESCRITURA.

En las láminas del libro se encuentran modelos de muchos alfabetos y de gran variedad de tipos de letra.

La obra del Sr. Blanco ha sido ya adoptada de texto en más de treinta escuelas normales, y tiene además el mérito singularísimo de contestar muy extensamente á todos los puntos de los programas de oposiciones publicados hace pocos días en la *Gaceta* de Madrid.

Cuantos maestros y maestras se preparen para hacer oposiciones nos han de agradecer esta noticia.

El libro de que tratamos se vende á tres pesetas en las principales librerías de Madrid y provincias, y se envía franco de porte y certificado remitiendo dicha cantidad en sellos de comunicaciones ó libranza del Giro mutuo al director de «El Magisterio Español» (Ruinra, 8 2.º Madrid) —En Zaragoza, en la librería «La Escolar», D. Jaime I, núm. 54.

## Noticias y comentarios

**En buen camino.**—Por iniciativa y bajo la presidencia del Sr. Inspector de primera enseñanza de esta provincia, se reunieron el miércoles último algunos Maestros y Maestras de los que tienen opción al cobro del aumento gradual de sueldo correspondiente á los bienes de 1835 87 y siguientes, discutiéndose amigablemente la conveniencia de aceptar en pago del descubierto obligaciones de las que la Diputación, autorizada por la Superioridad, va á emitir á la par, con la garantía de los atrasos del contingente provincial hasta

30 de junio de 1894, las cuales serán cotizables, se amortizarán por sorteo y devengarán entre tanto un interés anual de 5 por ciento.

Conformes todos en admitir ese papel en pago de sus créditos hasta la citada fecha, nombróse una comisión compuesta de los señores Inspector, D. Cándido Domingo, D. Tomás Enciso y D. Marcelino López para enterarse de las condiciones y garantías de dicha emisión y proponer en su vista lo que creyera conveniente, teniendo presente que terminando el día 25 del actual el plazo para la suscripción, no era posible por falta de tiempo, recabar la conformidad expresa de todos los compañeros acreedores por tal concepto.

Dicha comisión visitó con el indicado fin al Contador de fondos provinciales D. León de la Escosura, quien la recibió con exquisita amabilidad, proporcionándole cuantos datos y noticias necesitaba para cumplir su cometido.

Del resultado de tal gestión podrán enterarse nuestros profesores leyendo el extracto de la sesión celebrada anteayer por la Junta provincial, á la cual se ha rogado que llevase á cabo la operación en representación de todos los Maestros interesados.

Pronto se cobrará, pues, en dichas obligaciones el importe de nueve anualidades de aumento gradual de sueldo, único medio de hacer efectivo el crédito en las tristes circunstancias que atraviesa el erario provincial, quedando reducido el descubierto por tal concepto á lo devengado desde 1.º de julio de 1894 en adelante, ó sea al último bienio, cuyo importe es de esperar que se satisfaga pronto en metálico.

Con satisfacción damos esta noticia á nuestros profesores, lo mismo á los que ya figuran en las tres primeras categorías del escalafón, que á los que han de ingresar en ellas con posterioridad al 30 de junio de 1893, fecha hasta la cual alcanza el proyecto últimamente publicado.

Claro es que mejor sería cobrar en metálico, y que las obligaciones provinciales se cotizarán, como es natural, con alguna depreciación; pero entre este medio de hacer efectivo el crédito y la renuncia implícita al mismo, la elección no parece dudosa.



**Exámenes de reválida.**—Se ha señalado el día 3 de abril á las 9 de su mañana para comenzar los exámenes de reválida en la Escuela Normal de Maestros de esta provincia.



**Basta una instancia.**—Aunque otra cosa se ha dicho, dando indebidamente carácter de generalidad á una disposición particular del Rectorado de Madrid, nos consta de un modo indudable que el de este distrito universitario no exigirá más que una instancia para solicitar las plazas vacantes que han de proveerse por concurso único. Fúndase para ello en el art. 26 del Reglamento, que, por más que se diga lo contrario, no exige tres instancias diferentes, sino una sola, para solicitar todas las escuelas y auxiliares de sueldo inferior á 825 pesetas dentro de un mismo distrito universitario.

Nos alegramos de que se dé esta interpretación al citado artículo del Reglamento, evitando así gastos inútiles á los Maestros que disponen de escasos medios.



**Dispensa.**—Le ha sido concedida del defecto físico que padece para ejercer la enseñanza pública al maestro D. Lucio Rubio Palmer.



**Clasificación.**—La Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio ha clasificado con el haber anual de 540 pesetas á D.<sup>a</sup> Isabel Marín Bayo, maestra jubilada de Utebo.



**Datos estadísticos.**—Para que la Inspección de primera enseñanza de esta provincia pueda constatar á uno de los extremos de los interrogatorios referentes á la estadística del último decenio, urge que los autores de obras de Pedagogía y de primera enseñanza publicadas en esta provincia durante dicho período remitan al señor Inspector, dentro del plazo de quince

días, relación de las que hubiesen publicado, expresando el título de las obras, año de su publicación y los volúmenes, cuadernos ú hojas de que constan.



**Ocultaciones de vacantes.**—En El *Magisterio Español* correspondiente al 10 del actual se denuncian una porción de ocultaciones de Escuelas vacantes que debieran haberse anunciado para su provisión por concurso unas, y otras por oposición, las cuales corresponden al Rectorado de Santiago. También en el de Zaragoza parece que ha habido ocultación, aunque creemos ha debido ser involuntariamente, con la plaza de Auxiliar de la Escuela de niños de Fitero (Navarra), creada hace bastantes años, y provista provisionalmente en Maestro titular hace unos tres ó cuatro años; y decimos provisionalmente, porque ni siquiera el carácter de interino debe tener dicho Maestro Auxiliar, por no haberse hecho el nombramiento en forma por la M. I. Junta provincial de Instrucción pública de Navarra, y sí por el Ayuntamiento, por lo cual creemos que el señor Rector de Zaragoza y la Junta provincial de Navarra pondrán manos en el asunto para reparar dicha falta y anunciar por concurso único dicha plaza de Auxiliar, que es el medio por el cual debe proveerse.



**Número excesivo.**—Veinte Maestras han sido admitidas á las oposiciones á escuelas superiores y doscientas veinticuatro á las elementales de niñas que han de celebrarse en Madrid para proveer las escuelas y auxiliares dotadas con 2.000 ó más pesetas.

El número es tan excesivo que aunque algunas de ellas no tomen parte en los ejercicios, la duración de éstos ha de ser sin duda de seis ú ocho meses, y la clasificación acertada del mérito relativo de las que obtengan la aprobación, punto menos que imposible.

Análogas consideraciones pueden hacerse respecto á las oposiciones á escuelas de niños, y este es, en nuestro concepto, uno de los mayores inconvenientes de la centralización de las oposiciones, no sólo en Madrid, sino hasta en las capitales de los distritos universitarios.

Cuando dichos actos se celebraban en las capitales de provincia, se apreciaba mejor, por punto general, el mérito relativo de los opositores por ser muy inferior el número de éstos, empleándose mucho menos tiempo en los ejercicios.



**Clausura.**—A consecuencia de haberse declarado la epidemia variolosa en los pueblos de Ateca y Osera, los alcaldes de los mismos han decretado el cierre temporal de las escuelas con el fin de evitar el contagio.



**Débitos.**—Se ha publicado en la *Gaceta* la relación de descubiertos por atenciones de primera enseñanza hasta fin de septiembre último, resultando de ella que aquéllos han aumentado respecto al trimestre anterior en la cantidad de 21.638'61 pesetas.

La provincia de Zaragoza adeudaba por tal concepto en dicha fecha 450.230 pesetas, de las cuales corresponden 360.827 al personal y 89.403 al material.

Siempre lo mismo.



**Junta provincial.**—En la sesión celebrada por la Junta provincial de Instrucción pública el día 15 del actual se dió cuenta de los siguientes asuntos:

De un oficio de la Junta central de derechos pasivos, acompañando el talón de transferencia para pagar á D.<sup>a</sup> Julia Pérez, D.<sup>a</sup> Patrocinio Soulikouski, doña Carlota Romanos y á los herederos D.<sup>a</sup> Juana Labanau, acordando abrir el pago.

De la instancia que ha elevado D. Juan Meseguer á la Dirección general, relativa á reclamaciones que tiene presentadas para que se le facilite casa-habitación.

De un oficio del Rectorado, nombrando maestro de la escuela de la de Alfajarín á D. Modesto Monje de la Plaza.

De otro oficio del Rectorado desestimando el recurso del Ayuntamiento de Clarés, que solicitó la reducción del sueldo con que se ha anunciado la escuela de niñas del mismo pueblo.

Del informe emitido por la inspección en el expediente

contra la maestra de Chodes, acordando formar el pliego de cargos y remitirlo para su contestación á la interesada.

De un oficio de la inspección, reclamando se una al expediente que se instruye contra el maestro de Pinseque, D. Pascual Colás Aced, la certificación de cuanto se le adeudaba á la fecha en que fué incoado el expediente y de cuanto se le adeuda actualmente, acordando se expida como lo pide.

De otro oficio de la misma, proponiendo procede dar curso, con informe favorable, á la instancia de los maestros de Zaragoza, pidiendo la acumulación de las retribuciones al sueldo para la obtención de derechos pasivos, acordándose darle curso con el informe que ya se presentó.

De un oficio del alcalde de Codo, en que manifiesta no haber podido dar posesión á la maestra interina, por no haber presentado cuentas, inventario y llaves la profesora que dimitió; acordando ordenar al alcalde que recoja la llave de la persona que la guarde.

Tomáronse también los siguientes acuerdos:

Conceder un mes de licencia á la maestra de Daroca, D.<sup>a</sup> Felisa Serrano.

Ordenar al alcalde de Lagata pague cuanto adeuda á la maestra D.<sup>a</sup> Bibiana Villalba, para que se le mande abrir la escuela.

Se le entregue á D.<sup>a</sup> Juana Coles la cantidad de 51'28 pesetas, ó sea la mitad de lo que se adeuda á su difunto esposo D. Julián Claver.

Nombrar auxiliar interina de la escuela de párvulos de Ejea á doña Pilar Arnal, y de la de Torrelapaja á D. Victoriano Fuertes.

Y ordenar que pase á la Diputación el proyecto de presupuesto para el año económico de 1897-98.

\*  
\*  
\*

Anteayer celebró sesión ordinaria dicha corporación, y entre otros asuntos de escaso interés, se dió cuenta de una instancia suscrita por varios Maestros en ejercicio y jubilados, en la cual suplican á la corporación que asumiendo la representación de los acreedores por aumento gradual de sueldo correspondiente á los años de 1885 á 1894, suscriba la petición del número de obligaciones provinciales necesario para cubrir aquel débito, que en dicho período asciende á 97.425 pesetas, y que una vez obtenidas, se encargue de distribuirlas entre los Maestros interesados.

Discutido detenidamente el asunto, la Junta acordó aceptar la representación que se le ofrece, y nombrar una comisión compuesta de los Ses. Inspector y Ventura, á quienes concedió autorización para realizar la operación indicada.

**Jubilados.**—Lo han sido por edad D. Eugenio Arza maestro de Murugarren, y por imposibilidad física D.<sup>a</sup> Vicenta Porcas, de Mas de las Matas.

**Expedientes.**—Hasta ayer se habían recibido en el Rectorado 105 expedientes para el concurso único. En algunos de ellos falta la cubierta que exige el Reglamento, y por este motivo serán eliminados sin ulterior recurso, si los interesados no se apresuran á remitir dicha cubierta dentro del plazo de convocatoria.

**Relación.**—Se ha remitido ya por el Rectorado á la Dirección general del ramo la relación, que ésta había reclamado, de las escuelas anunciadas en los concursos del 95 y marzo del 96 que fueron aceptadas por los Maestros nombrados, y otra de las que por renuncia expresa ó tácita quedaron sin proveer en dichos concursos.

**Llamamiento.**—Suscrito por el Presidente del tribunal, Sr. Cemborain y España, se ha publicado en la *Gaceta* un anuncio convocando á los opositores á escuelas elementales de niños dotadas con 2.000 ó más pesetas, para el día 7 de abril próximo á las 10 de su ma-

ñana, en el Paraninfo nuevo de la Universidad Central, con el fin de dar comienzo á los ejercicios.

**Excepción.**—Nuestro estimado colega catalán *El Monitor* es el único periódico profesional que se opone resueltamente á que el privilegio concedido á los Maestros de Madrid y de Béjar, de acumular las retribuciones al sueldo para los efectos de la jubilación, se haga extensivo á los demás Maestros de España.

Aunque sentimos, más por él que por nosotros, la oposición del ilustrado compañero á tan beneficioso proyecto, bueno es recordar que si bien ordinariamente no se deja llevar de impresiones, como los demás simples mortales, también suele equivocarse algunas veces, como lo demostró al juzgar el Reglamento de Alzola, que le parecía excelente, sin perjuicio de convenir más tarde con los que lo combatíamos en que era el peor de cuantos habían regido.

**Licencias.**—El Rectorado de este distrito universitario ha sido autorizado por la Dirección general de Instrucción pública para conceder un mes de prórroga á D.<sup>a</sup> Leonor Sánchez para tomar posesión de la escuela de párvulos de la Almunia, y licencia para hacer oposiciones en Madrid á D. Vicente Hernández, maestro de Tarazona; D. Alfredo Tabar, de Fraga; D. Nicasio Torcal, de Cintruénigo; D. José Narro, de Soria; D. Ricardo Mancho, de Hija; D. Juan Bautista Marín, de Haro; D. Juan Mateo de la Monja, de Aranda de Moncayo, y D.<sup>a</sup> Blanca Martín, auxiliar de la Escuela práctica de la Normal de Maestras de esta ciudad.

Por dicho centro se ha concedido licencia de quince días para asuntos particulares á D.<sup>a</sup> Felipa Carranza, maestra de Lesaca.

**Permuta.**—Un Maestro de una villa importante del partido de Ateca, en la cual hay dos escuelas elementales de niños y se cobra puntualmente la dotación de 825 pesetas y demás emolumentos, desea permutar con otro de cualquier pueblo de esta provincia en que se pague con igual puntualidad. Informará D. Andrés Uriarte.

**Fecundidad extraordinaria.**—La esposa de un Maestro de escuela ha dado á luz en Madrid el vigésimo quinto hijo. Maestro de escuela había de ser por necesidad el marido de señora tan fecunda. La *Correspondencia* publica las fechas de cada uno de los veinticinco nacimientos y los nombres de la mujer y del marido.

Llámase éste D. Pascual Alvaro, y es director de un colegio de primera enseñanza.

Su señora, doña Concepción Losa, ha dado á luz los veinticinco hijos en veinticuatro años escasos, pues tuvo el primero el día 4 de julio de 1873 y el último el 13 del corriente.

Ninguno de los partos ha sido doble, y sólo en uno, á consecuencia de un susto, nació un niño muerto.

De los hijos, catorce son hembras y once varones, observándose la particularidad de que han venido por rachas.

La última ha sido de seis hembras, con lo cual éstas han batido el *record* á los varones, que antes llevaban la ventaja.

La recién nacida fué bautizada anteayer, poniéndole por nombre Cristina.

Doña Concepción Losa parece que se encuentra perfectamente después de su último parto, y en disposición de seguir dando hijos indefinidamente.

Que Dios le conserve la salud y la fecundidad... y la paciencia al padre por antonomasia.

# Anuncios

## ARITMÉTICA

TEÓRICO-PRÁCTICA

al alcance de los niños

POR

**D. Juan Moreno Soler**

*Maestro de una de las Escuelas municipales de esta capital*

Consta de dos partes; la 1.<sup>a</sup> comprende hasta las propiedades de los números, y la 2.<sup>a</sup> hasta la regla de falsa posición inclusive, con más de 200 problemas razonados.

*Compendio de Historia Sagrada*

por el mismo.

Ambas obritas fueron aprobadas de texto para las Escuelas de 1.<sup>a</sup> enseñanza por R. O. de 24 de marzo del 95, y se venden en las librerías de los Sres. Uriarte, Cenozo y Bedera á 75 y 35 céntimos de peseta ejemplar, respectivamente.

## LIGERAS NOCIONES DE ARITMÉTICA TEÓRICA

PARA LOS NIÑOS

*por don Pedro Soler y Nuez, presbítero, maestro jubilado de la Escuela Modelo Municipal de Madrid.*

60 céntimos ejemplar: tomando 25 ejemplares, se rebaja el 12 por 100. Es la 9.<sup>a</sup> edición.

Método breve y sencillo para enseñar á escribir bien en poco tiempo, por el mismo autor Sr. Soler y por D. Epifanio Azcona. El aprendizaje se consigue con solas cuatro muestras, prescindiendo de los caídos de la cuadrícula.

Cada ejemplar vale 25 céntimos.

Están á la venta en las librerías de Uriarte, Bedera y Cenozo.

## TRATADO

DE ANTROPOLOGÍA Y PEDAGOGÍA

POR

**D. GREGORIO HERRAINZ**

*Director de la Escuela Normal de Segovia y del BOLETÍN DEL MAGISTERIO.*

Esta obra, declarada de texto para las Escuelas Normales por Real orden de 11 de febrero último y de la que la prensa, al elogiarla unánime, ha dicho que es la más completa en su género y se halla al nivel de la última palabra en la materia sobre que versa, cuesta á 7 pesetas el ejemplar en rústica y 8 lujosamente encuadernado en tela.

Los pedidos, al Autor en Segovia, ó á la Casa editorial, viuda de Hernando y compañía, Arenal, 11, Madrid.

## COMPENDIO DE LA HISTORIA DE ARAGON

para texto de las escuelas de su antiguo Reino, por R. Félix Bielsa Jordán, Profesor de primera enseñanza.

Esta obrita se vende en las principales librerías de Aragón á 40 céntimos de peseta el ejemplar y en casa del autor, Puebla de Alfindén (Zaragoza).

Tomando doce ejemplares 4 pesetas, y tomando cien, 30 idem.

## CENTRO

MÉDICO-FARMACÉUTICO ARAGONÉS

## Beneficio

A LOS SEÑORES

MAESTROS JUBILADOS

Dicho centro, cuyo objeto es la iguala facultativa para la asistencia de enfermos, se halla dispuesto á favorecer en lo posible á las señores de las clases pasivas, y por tanto ofrece sus servicios en la Dirección del mismo, Mercado, 54. 3.<sup>o</sup>

Contratos convencionales para la asistencia facultativa en Médico y farmacia, por meses ó trimestres adelantados.

todo género á precios excesivamente módicos.

Los señores anunciantes deben tenerlo en cuenta y dirigirse para ello al editor

**D. Andrés Uriarte**

CALLE DE D. JAIME I, NÚMERO 54

el cual facilitará cuantos datos y noticias se le pidan acerca del particular, haciendo rebajas considerables en los anuncios según la extensión y el número de inserciones.

A LOS SRES. ANUNCIANTES

**EL MAGISTERIO ARAGONÉS**

es el periódico profesional de primera enseñanza de mayor circulación entre los ocho de su clase que se publican en las seis provincias del Distrito universitario de Zaragoza, y uno de los dedicados á la instrucción pública que mayor tirada hacen en España. No obstante, inserta anuncios de

Imp. de Nadai, D. Jaime I, 47.